



EL RETO DEL SINDICALISMO EN COLOMBIA

DESDE LA PERSPECTIVA DE SU APLICACIÓN

AUTORES:

GUILLERMO SEGUNDO PINEDO BERROCAL

SIMÓN RAÚL HINESTROZA PEREA

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

FACULTAD DE DERECHO

DERECHO

MEDELLÍN, ANTIOQUIA

2020



EL RETO DEL SINDICALISMO EN COLOMBIA

DESDE LA PERSPECTIVA DE SU APLICACIÓN

AUTORES:

GUILLERMO SEGUNDO PINEDO BERROCAL

SIMÓN RAÚL HINESTROZA PEREA

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE:

ABOGADO

ASESOR:

KATHERINE GOMEZ GARCIA

ABOGADA

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

FACULTAD DE DERECHO

DERECHO

MEDELLÍN, ANTIOQUIA

2020

Contenido

| | |
|---|----|
| 1.INTRODUCCIÓN..... | 3 |
| 3. HISTORIA DEL SINDICALISMO EN COLOMBIA | 5 |
| 4.CIFRAS QUE EVIDENCIAN EL PROBLEMA DE LA APLICACIÓN DEL SINDICALISMO | 9 |
| 5. AFILIACIÓN AL SINDICALISMO Y SUS PROBLEMAS..... | 11 |
| 6.CONCLUSIÓN Y PROPUESTAS..... | 19 |
| BIBLIOGRAFIA..... | 21 |

1.INTRODUCCIÓN



En el siguiente estudio, desarrollará lo relativo a la historia de una institución jurídica que ha sido muy importante desde los anales de su nacimiento, que tiene una aplicación preponderante en el universo del derecho laboral denominada derecho de asociación sindical o sindicalismo.

El derecho de asociación sindical es de vital importancia para cualquier Estado ya que los derechos de los trabajadores y su percepción de las garantías laborales tienen influencia en los organismos interestatales, los cuales repercuten directamente en la economía de un país. Asimismo, se estudiará el tratamiento doctrinario del derecho sindical, su evolución, reconocimiento estatal desde sus orígenes hasta estos días y su aplicación.

Como objetivo general de esta investigación, encuentra el estudio general del derecho de asociación sindical en Colombia a través de la determinación de sus factores históricos y su desarrollo normativo.

El objetivo específico es analizar un aspecto de vital importancia que es hasta dónde va la aplicación y los problemas de esta institución jurídica en el ámbito local de Colombia.

Para lograr los objetivos propuestos, se realizará búsqueda en diferentes bases de datos científicas como Redalyc, Scielo y Lexbase, así mismo, se realizará búsqueda en los principales periódicos y páginas de actualidad noticiosa como la “Revista Semana”, “El Colombiano” y “El Tiempo”

Como se desarrollará el trabajo

Finalmente, la pregunta orientadora de la investigación y que se responderá con el texto es: ¿Cuáles son los problemas de aplicación del derecho de asociación sindical en Colombia?

2. HISTORIA DEL SINDICALISMO EN COLOMBIA

En 1909, el gobierno colombiano reconoció el primer sindicato del país: la Sociedad de Artesanos de Sonsón. De hecho, las organizaciones obreras de resistencia del país tuvieron su origen, desde el siglo XIX, en las llamadas Sociedades Democráticas, que fueron las formas organizativas de los artesanos ante la situación económica y la política de librecambio.

Se refugiaron bien en organizaciones clandestinas o bien en asociaciones de mutua ayuda, que entre las gentes de pocos recursos reforzaban un espíritu de solidaridad en los momentos de calamidad. De la misma forma, con el estímulo al ahorro aparecieron a principios del siglo XX las cooperativas, ligadas generalmente a las mutuales.

Posteriormente, aparecieron otras organizaciones como la Unión de Artesanos y Obreros de Medellín (1916), la Sociedad de Obreros y Agricultores de Yolombó (1917) y la Unión General de Carreros de Medellín (1920). La mayoría de ellas eran



de servicio social, de mutuo auxilio y no reivindicativas, característica inicial del movimiento sindical. A las mutuales y cooperativas se les clasificó como sindicatos hasta bien entrado el siglo XX, lo que además se explica por la carencia de una legislación que delimitara claramente lo qué era un sindicato.

El asistencialismo fue la característica central de las organizaciones obreras de la época, y el llamado espíritu de colaboración de clases era el que las orientaba. Al punto de que en 1904 se conformó la UNIO (Unión de Industriales y Obreros) que patentaba la alianza entre trabajadores y sectores empresariales.

El 14 de febrero de 1904 se desató el más importante conflicto obrero en el sector textil: las obreras de Fabricato se fueron a la huelga, que duró 21 días y terminó con el reconocimiento de varias de las solicitudes obreras. Si bien con posterioridad a este momento no se registraron huelgas en Medellín, como sí las hubo en otras regiones del país, es de señalar que en 1926 los dependientes de los almacenes de comercio de Medellín amenazaron con una huelga en caso de que se los obligara a trabajar los días feriados. Ese mismo año se dio una huelga de mineros en el municipio de Segovia, la cual el gobernador de Antioquia acusó de tener presencia de agitadores e incendiarios. Estas huelgas fueron una reacción a la mala situación económica que atravesaba el país y la región a finales de la Primera Guerra Mundial, época en la que el costo de vida era demasiado alto y las condiciones de vivienda, salud, ingresos y seguridad industrial de los trabajadores muy precarias.



Pero también fueron producto de la influencia de las ideas socialistas que emanaron de la revolución rusa de 1917, de la formación de partidos obreros y de la propaganda socialista encarnada en la figura de María Cano, “La flor del trabajo”, quien, conjuntamente con Ignacio Torres Giraldo y Raúl Eduardo Mahecha, fundó el Partido Socialista en 1919 y su órgano de expresión La Justicia.

En los años treinta se desarrolló una legislación laboral que establece los tipos de sindicatos (Ley 83/1931). Autoriza las federaciones obreras, determina la legalidad de las huelgas aprobadas por las dos terceras partes de los miembros del sindicato, y establece los contratos colectivos. Así las cosas, las personerías jurídicas en Antioquia aumentaron a 29 en 1935. Se dio la huelga de ferroviarios (1933), que exigían estabilidad laboral y participación en la definición del régimen disciplinario. Decretada la huelga, los obreros recibieron la solidaridad de los tranviarios, electricistas, choferes y otros gremios, que decretaron a su vez paro, el cual terminó en un abaleo por parte de los guardias de la estación, que dejó 15 heridos. Los obreros paralizaron la ciudad durante dos días, y una nueva manifestación fue reprimida por el ejército, con saldo de dos ferroviarios muertos y muchos heridos. El gobierno declaró el Estado de sitio, destituyó al gerente conservador y nombró a uno liberal que firmó un acuerdo con los obreros.

La huelga más notable fue la de Coltejer, en 1935, cuando pararon 500 obreros. Ante la presión del gobierno, que ordenó el cierre de la empresa, los



trabajadores recibieron la solidaridad de los electromecánicos, que dejaban la ciudad sin energía. Medellín quedó entonces en manos de los obreros.

El 21 de junio, por presión del entonces presidente López Pumarejo, se firmó un acuerdo que aseguró importantes conquistas salariales, el reconocimiento del sindicato y la contratación colectiva. La otra huelga importante fue la de Rosellón, en 1936, que contó con la solidaridad de los obreros y la población de Envigado. El sindicato tuvo grandes logros en salario, servicios médicos, etc. (Duque, 2009)

Con base a lo anterior, se evidencia que, en Colombia el sindicalismo se remonta a un espíritu de solidaridad entre las diferentes organizaciones de trabajadores que ya se estaban conformando de manera clandestina, así mismo, se puede observar que esta institución tiene sus orígenes en asociaciones de obreros y artesanos en el sector de Antioquia más específicamente en Medellín y municipios cercanos.

Después de varias huelgas se logró desarrollar una legislación laboral que estableciera a los sindicatos con lo cual, se establece que este derecho tuvo su conquista luego de muchas luchas de los trabajadores de sectores primarios de la economía que buscaban un cambio de paradigma. Entendiendo el nacimiento y la historia del sindicalismo podemos saber por qué hoy en día todavía se encuentran problemas de su aplicación como lo desarrollaremos más adelante en este estudio.

3. CIFRAS QUE EVIDENCIAN EL PROBLEMA DE LA APLICACIÓN DEL SINDICALISMO

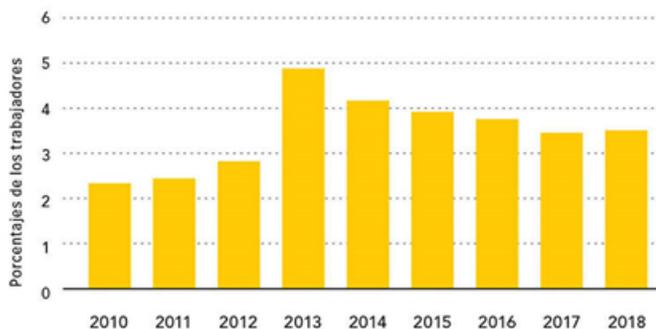
La historia del sindicalismo colombiano tuvo momentos de gloria, cuando logró grandes conquistas como la seguridad social, la ley de tierras de 1936 y la racionalización de la jornada laboral. Ese, sin embargo, es el pasado. Hoy, nuestro sindicalismo muestra abundantes señales de decadencia. Tan solo el 5% de los trabajadores del sector formal de la economía pertenece a algún grupo sindical. La participación de los más jóvenes es prácticamente nula. Lo que queda del sindicalismo está concentrado en el sector público, mientras que en el sector privado una larga tendencia de marchitamiento se aceleró en los años recientes hasta llevarlo al borde de la extinción. La actual reforma del Estado seguramente llevará a un proceso similar de deterioro en los sindicatos públicos. (Dinero, 2003)

Se encuentra con lo anterior que el sindicalismo en nuestro país tiene un porcentaje ínfimo de trabajadores que pertenecen a grupos sindicales, que tiene repercusiones en el sector tanto público como privado que se está llevando prácticamente a una extinción de esta institución jurídica.

Son muchos los desafíos que el sindicato ha afrontado y va a tener que afrontar, pero el protagonismo político, económico y social que ha adquirido, si éste persiste en su capacidad de adaptación, puede sacarlo adelante. Dos aspectos merecen destacarse al respecto; el primero, el notorio y constante descenso de la afiliación sindical que se ha presentado en

los últimos años, tal descenso ha venido acompañado de una pérdida del poder sindical, primero porque la cobertura de la negociación colectiva ha disminuido, y segundo porque el papel político del sindicato en el establecimiento de políticas, en la reforma de los mercados de trabajo y en la reforma de los sistemas de bienestar, ha sido en general, con diversos grados de intensidad dependiendo de los países y de la materia abordada, poco constante en los últimos años, en Colombia, por ejemplo, los trabajadores y organizaciones sociales no tienen asiento en ninguno de los organismos centrales que toman decisiones teóricamente concertadas en materia de política económica y social. La disminución en la tasa de sindicalización, en efecto, ha mermado la capacidad representativa del sindicato, y su capacidad de influencia política, por lo menos durante el pasado período de gobierno de Uribe Vélez. (Ávila, 2010)

Densidad sindical en Colombia



Fuente: Elaboración del observatorio de mercadeo de trabajo y la seguridad social con base a la GEIH del DANE

Los Tratados de Libre Comercio (TLC) que firmó el país, en especial con Estados Unidos, así como el reciente ingreso a la OCDE¹, demandan que el país cumpla las exigencias de la Organización Internacional del Trabajo en cuanto a garantizar libertad de asociación y de negociación, así como el derecho a huelga.

4. AFILIACIÓN AL SINDICALISMO Y SUS PROBLEMAS

Los sindicatos tienen un papel importante que jugar, pero solo pueden hacerlo si demuestran que representan a los trabajadores. Este asunto de legitimidad es el mayor reto hacia el futuro. Francia es un ejemplo en este sentido. La afiliación individual a los sindicatos es baja, entre 5 y 10%, pero los sindicatos juegan un papel importante en el sentido de que de aquí se establecen garantías mínimas laborales de los trabajadores.

La violencia contra los sindicalistas impide que muchos trabajadores se quieran afiliarse. Pero a ella también se suma la fuerte estigmatización contra quienes pertenecen al movimiento sindical, a quienes en todas partes del mundo asocian con la izquierda. En Colombia la percepción empeora, pues a esa tendencia se le acusa de una relación non sancta con grupos insurgentes.

En los países desarrollados, en especial los escandinavos, las tasas de sindicalización superan 70% de los trabajadores, lo que demuestra su utilidad para redistribuir la riqueza. En Colombia, para muchos los sindicalistas no son más que unos ‘tira piedra’ que entorpecen el

¹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

buen funcionamiento de las empresas, cuando deberían ser los más interesados en promover el buen desempeño empresarial.

En la última década el sindicalismo en Colombia, se ha caracterizado al igual que en los años anteriores, por su enfoque de índole reivindicativo y economicista, limitando su actividad a la elaboración de pliegos de peticiones, a la protesta y a la búsqueda de reivindicaciones breves y elementales.

Los sindicatos han centrado pues, su acción en exigir al patrono una dosis de limosna, sin un protagonismo histórico en el desarrollo económico y en los problemas más relevantes de la sociedad contemporánea sin desprenderse de la simple condición de personas vinculadas a un contrato de trabajo.

Esta visión economicista se caracteriza por su indiferencia ante los grandes problemas sociales económicos y políticos, pues crea en ellos una pasividad que solo se interrumpe cuando son afectados sus intereses y que se convierte en colaboracionismo cuando hay ausencia de conflicto, sin vislumbrar en forma alguna la posibilidad de una transformación integral de las condiciones materiales de existencia de la sociedad y del mismo desarrollo de la historia.

Fuera de esta caracterización solo es evidenciable la preocupación por conseguir representación en las corporaciones de elección popular, su otra filosofía que logra el lento y paulatino mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, sin tocar al menos



tangencialmente el fondo de la organización social y económica, pues sus metas caen pronto en la órbita de los partidos y movimientos políticos.

En este contexto los sindicatos actúan solamente cuando las circunstancias le son favorables, descartando cualquier participación directa en la determinación de las condiciones sociales, pues al obtener las ventajas exigidas al patrono terminan conformándose y adaptándose a las circunstancias impuestas por el sistema económico y sobre todo en el fortalecimiento económico de la empresa, para hacerla más competitiva y más comprometida con el conglomerado social (Ortega, 2009)

Se encuentra con lo anterior, que pese a las luchas que se dieron lugar desde hace muchos años atrás por esas organizaciones de artesanos en Antioquia que estudiamos al principio de este estudio en la historia, no se tiene en la actualidad un verdadero norte de lo que significa el sindicalismo y los efectos que representa para los trabajadores que solo se limitan a actuar cuando ya hay una crisis incontrolable y se limitan a presentar pliegos de peticiones de carácter economicista cuando deberían buscar un fortalecimiento integral y colectivo buscando con ello una competitividad económica que traería un progreso importante en el sector económico de Colombia.

Desde una perspectiva histórica, Urrutia (1969) señala el desempleo como el más grande enemigo del sindicalismo y del salario sindical. El argumento consiste en que el desempleo genera un número importante de trabajadores dispuestos a trabajar por un salario de subsistencia y la existencia de este ejército de desempleados hace que se creen empresas

que contratan obreros, pagando salarios muy bajos, con la expectativa de quitarle el mercado a las empresas sindicalizadas.

El resultado es que, en el largo plazo, las empresas que pagan salarios por encima del mínimo costo están en desventaja y dejan de crear empleo o cierran fábricas. Los trabajadores sindicalizados pasan de recibir salarios por encima del promedio a no recibir ningún salario, en un estudio realizado para una muestra de empresas manufactureras, encuentra que los sindicatos afectan la determinación de los niveles de remuneración en esta industria y que obtienen diferenciales salariales que pueden estar entre el 15% y 20%. Adicionalmente, la magnitud del efecto es relativamente mayor en Medellín que en Bogotá. (Cuesta, 2005)

Siendo así, se encuentra que analizando el contexto de Colombia donde hay una problemática de desempleo que se ha venido agudizando progresiva y sistemáticamente este problema parece estar más lejos que cerca de lograr una efectiva solución al problema de la aplicación.

Por otra parte, según la información que suministra la CIOSL² respecto de la violencia sindical, específicamente para los homicidios, las cifras de asesinatos oscilan entre el 57 y el 88% de todos los asesinatos de sindicalistas en el mundo, lo cual ubica al Estado colombiano como el tercer país más peligroso en el mundo para ejercer la actividad sindical

² Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres



Además, señala que el sindicalismo es víctima de violencia sistemática, y que ello no es consecuencia del conflicto armado interno; esto reivindica la idea de la corresponsabilidad del Estado colombiano, que tanto por acción como por omisión lo hace responsable tanto a nivel interno como internacional (“Van 2.500 sindicalistas asesinados en veinte años”, 2011). Colombia es un país donde defender los derechos fundamentales de los trabajadores significa, con mayor probabilidad que en ningún otro país, sentencia de muerte, a pesar de la campaña de relaciones públicas del Gobierno colombiano en el sentido contrario, así lo manifestó el informe anual sobre las violaciones de los derechos sindicales en 2010.

De todo lo anterior queda claro que la situación de violencia contra los sindicalistas ha rebasado los topes controlables, y que la impunidad demuestra la falta de interés del Estado para solucionarlo, pues a pesar de los llamados de atención que hace este grupo afectado, así como las entidades internacionales protectoras de derechos humanos, no hay reacción positiva de los órganos judiciales y policivos, sino que se ve una actitud pasiva al respecto, traducida en negligencia e irresponsabilidad estatal (Romero, 2012).

Por último, se encuentra que el fenómeno de la violencia en Colombia es otro factor determinante que atenta contra la aplicación del sindicalismo, esta problemática impide que los trabajadores puedan buscar una efectiva garantía de sindicalizarse.

Para algunos expertos se requiere que el sindicalismo evidencie sus conquistas, más allá de participar en la negociación del salario mínimo. Esto además en un contexto de un nuevo sujeto político en el país, que está mucho más proclive a las protestas y a demandar

mejoras en las condiciones sociales. Otra propuesta consiste en que las negociaciones laborales no se hagan empresa por empresa, sino por industrias, lo que facilita el proceso y motivaría a más compañías a tener sindicatos, pues no sentirían en desventaja frente a sus competidores. Actualmente negocian de esta manera para los 1,2 millones de trabajadores estatales. (Dinero, 2003)

Por su parte en cuanto a la normativa del derecho internacional o de los tratados internacionales ratificados por Colombia que se deben buscar su aplicación para encontrar soluciones a la aplicación en materia de sindicalismo se puede encontrar lo siguiente:

El Convenio 8717 de la OIT sobre derecho de asociación ratificado por Colombia mediante la Ley 26 de 1976 relativo a la libertad sindical, consagra entre sus principios el derecho a constituir las organizaciones que estimen convenientes y afiliarse a las mismas, sin autorización previa; el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, el de elegir libremente a sus representantes, el de organizar su administración y sus actividades, el de formular su programa de acción, sin injerencia de las autoridades públicas y el derecho a la negociación colectiva libre y voluntaria.

La Corte Constitucional ha reiterado, siguiendo los lineamientos de la Carta de la OIT, que las recomendaciones no son normas creadoras de obligaciones internacionales, sino directrices, guías o lineamientos que deben seguir los Estados Partes en busca de condiciones dignas en el ámbito laboral



de sus países, pero en algunas ocasiones las recomendaciones que emiten los órganos de Control sí son vinculantes. (León F. R., 2010)

Se considera en este estudio que debe de haber un cambio de paradigma del sindicalismo buscando una modernización del mismo, adoptar nuevas políticas e integrarse en nuevos ámbitos.

El tipo de modernización que requiere el sindicalismo debe contemplar algunas características como el diseño de los planes y estrategias, de acuerdo con los intereses y las necesidades de los trabajadores en un ambiente de disertación y debate que permita la reflexión. Debe ser una modernización integral que considere los avances del sindicalismo progresista y que asuma los retos de la construcción de ciudadanía; además, debe recuperar tradiciones positivas del movimiento sindical como la solidaridad y la identidad social y cumplir con su papel de actor político que regule poder, en esencia, poder político (Giraldo 1994, p. 123).

En Colombia el sindicalismo y, en general, el movimiento social de los trabajadores ganará terreno en las arenas de la representación electoral o terminará convertido en una masa amorfa anclada en la informalidad, sin dirigentes o plan programático, de espaldas a la sociedad sin representar los intereses sociales, incomunicada con las corrientes internacionales y enmudecida ante el Gobierno y los gremios económicos y empresariales, quienes procuran que haya cada vez más masa de trabajadores y menos organizaciones



sindicales estructuradas como opción democrática que fortalezca el Estado Social de Derecho. Fruto de ello ha sido la tendencia en la última década de un sindicalismo desvanecido como colectividad y representado individualmente por algunos dirigentes en pocos escenarios de toma de decisión. (Cano, 2014)

Así mismo, se deben buscar alternativas con la normatividad que ya está vigente para la protección de este derecho y buscar alternativas para una salida jurídica a la problemática que se ha evidenciado tal como se señala de la siguiente manera:

El artículo 56 párrafo 3 prevé que “una comisión permanente integrada por el Gobierno, por representantes de los empleadores y de los trabajadores, fomentará las buenas relaciones laborales, contribuirá a la solución de los conflictos colectivos de trabajo y concertará las políticas salariales y laborales. La ley reglamentará su composición y funcionamiento”. Igualmente, el artículo 103 párrafo 2 afirma: “el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales [...], sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”. Igualmente, además de la capacidad de auto organización de la autonomía colectiva vía el reconocimiento de la libertad sindical del artículo 39, conviene apuntar que la CPC “garantiza” el derecho a la negociación colectiva y el derecho de huelga. (Arbelaez, 2017)

5.CONCLUSIÓN Y PROPUESTAS

Para tratar de emitir una conclusión acerca de las soluciones que en esta investigación se quieren plantear, se expondrá que se debe proteger el sindicalismo por vía de la normatividad tanto legal, constitucional y de ratificación de tratados internacionales los cuales Colombia ha adoptado en su ordenamiento jurídico.

Buscando un reconocimiento efectivo que, desde la Constitución Política, se ha establecido en su artículo 39 el cual se refiere a la libertad sindical en consonancia con el artículo 55 parágrafo 2 de esta misma carta el cual establece que se debe promover la concertación y demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.

El tema del sindicalismo debe ser tratado con prioridad e importancia por parte del cualquier estado ya que este derecho toca de manera esencial la economía, el sector de los trabajadores, así como también el sector industrial.

Se debe buscar una regulación normativa estricta para evitar que siga ocurriendo una polarización entre el sector de los empresarios y los trabajadores que buscan un reconocimiento de unas mejoras laborales. Ya que este tema ha sido históricamente importante, han ocurrido muchas vulneraciones que poco a poco se han ido suprimiendo por vía normativa.

Así como también debe haber una sensibilización a los trabajadores que sea efectiva en el momento de reclamar ciertos derechos y beneficios por vía de los pliegos de peticiones.



Se debe hacer un estudio serio, objetivo y consecuente con la capacidad de la empresa en la cual hacen parte para poder buscar un equilibrio justo entre lo que hace falta y lo que está en capacidad de otorgar la empresa para que no haya un desequilibrio económico y no se siga aumentando la discordancia entre estas partes.

Con lo anterior se puede concluir que los problemas de asociación concretamente son la negligencia y la irresponsabilidad estatal, sumado a situaciones de violencia contra los sindicalistas, la impunidad y la falta de interés del Estado para solucionar esto, como lo exponía Marjorie Romero anteriormente.

Para finalizar a manera de conclusión se propone que lo que hace falta en Colombia es que haya una reglamentación legal que permita darle aplicación efectiva y eficaz para que no quede en el papel estas garantías sindicales y que con base a los problemas planteados anteriormente se tengan de puntos de referencia para que se aplique en la realidad del ámbito laboral este derecho fundamental que como muchos otros muchas veces se quedan en el papel y no se materializan en la sociedad.

El Estado se debe apropiarse de esta problemática y buscar una aplicación efectiva y proporcional de las normas que ya se han sido establecidas desde los constituyentes del 91 y ratificadas en los tratados internacionales descritos anteriormente. Con ello habrá un fortalecimiento del derecho laboral y una aplicación objetiva de lo que el espíritu de la norma quiere decir como lo es unas garantías objetivas y proporcionales de los derechos de los trabajadores.

BIBLIOGRAFIA

- Arbelaez, J. V. (2017). LA REPRESENTATIVIDAD SINDICAL COMO HERRAMIENTA DE PROMOCIÓN SINDICAL EN COLOMBIA. *Vniversitas*, (135),53-97.
- Ávila, R. V. (2010). EL SINDICATO Y SUS RETOS ANTE LAS TRANSFORMACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, vol. XIII,, 182-183.
- Cano, M. F. (2014). PARTICIPACIÓN POLITICA DEL SINDICALISMO COLOMBIANO. UN ESTUDIO INTRODUCTORIO. *Desafíos*, 26(1),267-296.
- Cartilla de derecho colectivo de Trabajo. (10 de 01 de 2020). *Aplicaciones Ceipa*. Obtenido de https://aplicaciones.ceipa.edu.co/biblioteca/biblio_digital/virtualteca/cartillas/Cartilla_De_recho_colectivo_del_trabajo_RG_ene_11_-20p.pdf
- Congreso de la República. (1950). *Código Sustantivo del Trabajo*. Bogotá.
- Constitución. (1991). *Secretaría Del Senado*. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr001.html
- Corte Constitucional. (2000). *Sentencia C 1491*. Bogotá: M.P FABIO MORÓN DÍAZ.
- Cuesta, L. (2005). IMPACTO DE LOS SINDICATOS EN COLOMBIA ¿MAYORES SALARIOS MÁS DESIGUALDAD? *Desarrollo y Sociedad*, 190.
- Dinero, R. (17 de 11 de 2003). Obtenido de <https://www.dinero.com/agenda-publica/edicion-impresia/articulo/sindicalismo-su-cuento-historia/8392>
- Duque, J. B. (2009). CIEN AÑOS DEL SINDICALISMO COLOMBIANO. *Cultura y Trabajo*, 29-31.
- Laboral, I. (15 de 12 de 2019). *EL DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL EN EL DERECHO COMPARADO*. Obtenido de revista u catolica: https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/17885/1/La-libertad-sindical-en-el-mundo-del-trabajo-en-Colombia_Cap02.pdf
- León, F. R. (2010). APLICACIÓN DE LOS CONVENIOS DE LA OIT EN MATERIA DE DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN LAS DECISIONES DE LOS JUECES LABORALES EN COLOMBIA. *Prolegómenos Derechos y Valores*, XIII, 163-178.
- León, F. R. (2017). *LA LIBERTAD SINDICAL EN EL MUNDO DEL TRABAJO EN COLOMBIA*. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.

Ortega, J. A. (2009). INCIDENCIA DEL SINDICALISMO DE CONFRONTACIÓN SOBRE EL DERECHO DE ASOCIACIÓN EN COLOMBIA. *Umbral Científico*, (14),156-169.

Patrón L,P. (11 de Diciembre de 2019). *El Colombiano*. Obtenido de <https://www.elcolombiano.com/negocios/empresas/operadores-inconformes-competicion-de-partners-HC12321024>

Patrón, L. P. (05 de Noviembre de 2017). *elcolombiano*. Obtenido de <https://www.elcolombiano.com/negocios/evolucion-del-sindicalismo-en-colombia-AL7580651>

República de Argentina. (15 de Diciembre de 2019). *georgetown*. Obtenido de Constitución: <http://pdba.georgetown.edu/Parties/Argentina/Leyes/constitucion.pdf>

Romero, M. z. (2012). EL DECLIVE DEL SINDICALISMO EN COLOMBIA Y SUS CONSECUENCIAS FRENTE AL CONFLICTO COLECTIVO. *Revista de Derecho*, 189-213.

Valderrama, F. H. (2004). *EL SINDICALISMO EN COLOMBIA*. Bogotá. D.C.: Pontificia Universidad Javeriana.